

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
2021-00156-00

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada en la providencia de fecha 8 de septiembre de 2021, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado al No. 2021-156 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$0
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: CERO PESOS MCTE (\$0)

Bucaramanga, 7 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2021-026
A. I.

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvasse proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 7 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho de Octubre de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena que le aparecen comprobados, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebb9db5919926899bc139fd8abda2dff1f85a047358af34daca252e42da4b3a2

Documento generado en 08/10/2021 04:11:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>